



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE BELLAVISTA



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE  
SAN MARCOS

*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Y LA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA**

Conste que el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran:

**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS** que en lo sucesivo se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, con domicilio legal en Calle German Amezaga N° 375, Edificio Jorge Basadre Ciudad Universitaria. Lima 01 - Perú y, debidamente representado por su Rector Dr. **ORESTES CACHAY BOZA**, identificado con DNI N° 08446599 y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA**, con RUC N° 20131369639, con domicilio legal en Jr. Francisco Bolognesi N° 498, del Distrito de Bellavista de la Provincia Constitucional del Callao debidamente representada por su Alcalde, el Sr. **IVÁN RICARDO RIVADENEYRA MEDINA**, identificado con DNI N°10273762, a quien en adelante se le llamará **LA MUNICIPALIDAD**.

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

1.1 **LA UNIVERSIDAD**, referente nacional e internacional en educación de calidad; basada en investigación humanística, científica y tecnológica, con excelencia académica; comprometida con el desarrollo humano y sostenible; líder en la promoción de la creación cultural y artística.

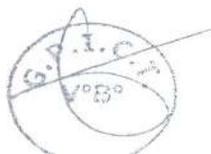
1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, **LA MUNICIPALIDAD** constituye un pliego presupuestal.

**LA MUNICIPALIDAD** promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida a su población; siendo, en el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población el más idóneo para ejercer la competencia o función.

**CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL**

2.1 Constitución Política del Perú.

2.2 Ley General de Educación N° 28044





MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE BELLAVISTA



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE  
SAN MARCOS

*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

2.3 Ley Universitaria N° 30220

2.4 Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades

2.5 Estatuto y Reglamento de Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

2.6 Resolución Rectoral N° 03899-R-16 que establece la elección como Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos al Dr. Orestes Cachay Boza.

**CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO**

El objetivo del presente convenio es el establecer mecanismos de cooperación en el campo de la investigación y la extensión universitaria; actividades que contribuirán a fortalecer las relaciones culturales entre ambas Instituciones.

**CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS INTERINSTITUCIONALES**

4.1 Brindar servicios de asesoría, capacitación, asistencia técnica y Consultoría, así como la elaboración, ejecución y evaluación de proyectos y actividades de investigación científica – tecnológica y desarrollo productivo local con la participación de docentes, egresados y alumnos calificados.

4.2 Propiciar actividades deportivas, apoyándose mutuamente en el mejoramiento de las áreas verdes, donde se desarrollen las mismas, así como las inmediaciones.

4.3 Facilitar a los alumnos de **LA UNIVERSIDAD** la realización de prácticas pre-profesionales en sus diferentes áreas, expidiendo las certificaciones correspondientes.

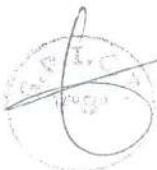
4.4 Posibilitar a los estudiantes de postgrado y egresados de **LA UNIVERSIDAD** realicen actividades y programas de Proyección Social e investigación en áreas del ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**, de tal manera que sea posible obtener sus tesis para optar el grado académico y título profesional.

4.5 Unir esfuerzos para ejecutar obras de ornato y servicios, en bienestar de la comunidad.

4.6 Facilitar la infraestructura y el equipamiento para cumplir con las labores signadas a los equipos técnicos de **LA UNIVERSIDAD**.

4.7 Facilitar la gestión administrativa de **LA MUNICIPALIDAD**, a fin de optimizar las actividades a realizarse.

4.8 Apoyar en temas de seguridad, respetando la zona jurisdiccional.





MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE BELLAVISTA



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE  
SAN MARCOS

*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

**CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO**

Los gastos que irrogue la implementación de las actividades señaladas en la Clausula Tercera serán financiados de conformidad con lo acordado en cada actividad en particular, debiendo establecerse adicionalmente la modalidad a la que deberán ajustarse las acciones comunes convenidas.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

6.1 Para concretar la ejecución de Proyectos, Programas, Trabajos y actividades orientadas a los fines y objetivos del presente Convenio Marco, **LA UNIVERDIDAD y LA MUNICIPALIDAD** coordinarán la elaboración de Convenios Específicos a través de sus Oficinas Técnicas y/o Facultades pertinentes.

6.2 Los Convenios Específicos servirán como instrumento normativo de ejecución, evaluación y control de proyectos, programas, trabajos y actividades determinadas, los cuales contendrán las pautas necesarias para su óptima y eficiente realización.

**CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción. Por un período de cinco (05) años, pudiendo ser renovado por un período similar con las mismas características, decisión que será comunicada por escrito con una anticipación de dos (02) meses a la fecha de vencimiento.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS AMPLIACIONES Y/O MODIFICACIONES**

Lo que no estuviese contemplado, así como las modificaciones o ampliaciones del presente convenio. Se pondrá en conocimiento y previo acuerdo por ambas partes se suscribirá la adenda correspondiente.

**CLÁUSULA NOVENA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES**

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes designa como coordinadores a las siguientes personas:

En el caso de **LA MUNICIPALIDAD**, el Coordinador será el Funcionario a cargo de la Gerencia de Sociales y Sub Gerencia de Personal.

En el caso de **LA UNIVERSIDAD**, el Coordinador será la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales.

Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes.





MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE BELLAVISTA



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE  
SAN MARCOS

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**CLÁUSULA DECIMA: DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito, con una anticipación de (15) días.

Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso cualquier de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra el convenio quedara concluido en forma automática.

La cancelación del Convenio no implicara el término de las actividades que se encuentre en ejecución y no afectara la ejecución de los acuerdos puntuales que se hayan celebrado en el marco del presente Convenio.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTRAVERSIAS**

LA UNIVERSIDAD y LA MUNICIPALIDAD dejan expresa constancia que cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada de este. Convenio o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su inexistencia, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelto mediante la práctica de conversaciones directas y la adopción de soluciones de mutuo acuerdo.

De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a la jurisdicción de los jueces del Callao.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes procesen a suscribirlo en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, a los 08 días del mes de MAYO del año 2017.



*[Signature]*  
Sr. Iván Ricardo Rivadeneyra Medina  
Alcalde  
Municipalidad Distrital de Bellavista



*[Signature]*  
Dr. Orestes Cachay Boza  
Rector  
Universidad Nacional Mayor de San Marcos

*[Signature]*  
Econ. Andrés Cáceres Tapia  
Jefe de la Oficina General de Coordinación  
y Relaciones Institucionales UNMSM



## ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2016-MDB

Bellavista, 28 de enero del 2016

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

**VISTO:** en sesión ordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que la celebración de convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones es atribución del Alcalde; en razón de su necesidad para el ejercicio de sus funciones:

Que, la referida Ley, en su artículo 9 numeral 26, prescribe que corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y los convenios interinstitucionales;

Que, existen convenios referidos a asuntos específicos de interés público o vecinal que por su naturaleza se encuentran en el ámbito de las funciones del Despacho de Alcaldía, pero que al mismo tiempo tienen una categoría interinstitucional que deben ser aprobados por el Concejo Municipal;

Que, en la negociación de los convenios, generalmente propuestos por terceros, se asumen compromisos y se transigen obligaciones por ambas partes, requiriéndose de información y de la adopción de decisiones inmediatas que permitan obtener ventajas para la corporación edil y la comunidad beneficiaria, por lo que se requiere otorgarle un tratamiento ágil a fin de proponer modificaciones y estipular lo más conveniente para los intereses del gobierno local;

Que, sin embargo, el Concejo Municipal no puede renunciar a la función fiscalizadora a que se refiere el numeral 4 del artículo 10 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

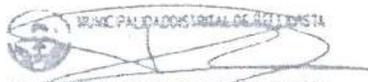
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL ADOPTO EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR al Alcalde Dr. Iván Ricardo Rivadeneyra Medina, la facultad de celebrar y suscribir en nombre y representación de la Municipalidad Distrital de Bellavista los convenios interinstitucionales con el Sector Público, necesarios para el ejercicio del gobierno municipal, a que se refiere el inciso 26 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo Segundo.-** Los Convenios celebrados al amparo del presente Acuerdo serán puestos en conocimiento del Concejo Municipal en la sesión de Concejo posterior a su suscripción.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
RAFAEL VERA MASCARO  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
Dr. IVAN RIVADENEYRA MEDINA  
ALCALDE